



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Forma parte integrante del presente convenio la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, que cuenta con la visación del **AEO BENEFICIARIO**, profesionales que lo elaboraron y miembros del Comité Evaluador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACTUACIÓN DE LAS PARTES

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de solucionar de manera cordial las improbables diferencias que pudieran surgir entre las partes en la aplicación del presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad a los 03 días del mes de mayo del 2016.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

GOBIERNO REGIONAL

Suma para
Elito F. Torres García
GERENTE GENERAL
D.C. 20494207061

AEO BENEFICIARIO

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
ECONOMICO

**CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL Y LOS AGENTES ECONÓMICOS ORGANIZADOS (AEO)**

NOMBRE DEL AEO: **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ACUICOLAS Y AGROPECUARIO JORI CHALLWA-C.P. ANCHAHUASI**

Conste por el presente documento el Convenio de cofinanciamiento de una Propuesta Productiva que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL**, con Registro Único de Contribuyente Nro. 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122, representado por su Gobernador **SEVILLA SIFUENTES JORGE JULIO**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 28963278, designado mediante **Resolución N° 0366-2015-JNE, de fecha 17 de diciembre**, en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, y, de la otra parte, el Agente Económico Organizado denominado **"ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ACUICOLAS Y AGROPECUARIO JORI CHALLWA-C.P. ANCHAHUASI"**, con domicilio legal en Centro Poblado Anchahuasi S/N, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga departamento de Ayacucho, debidamente representado por su **Presidente, Sr. PALOMINO ARANGO, Baltazar**, identificado con DNI Nro. 28312490, inscrita en la SUNARP con partida registral N° 11108070 en adelante **AEO BENEFICIARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, en el marco de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, ha aprobado un importe destinado para cofinanciar propuestas productivas. Este importe fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo Regional **Nro. 046-2015-GRA/CR**, de fecha **16 de abril del 2015**, aprobando mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0503-2015-GRA/PRE-GG, de fecha 23 de diciembre del 2015; y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2016-GRA/GR la lista de propuestas productivas ganadoras, entre las cuales figura como ganadora la propuesta Productiva denominada: **"INCREMENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO DE CARNE DE TRUCHA, ASOCIACION DE PRODUCTORES ACUICOLAS Y AGROPECUARIO JORI CHALLWA - C.P. DE ANCHACHUASI DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA- AYACUCHO"** en adelante **PROPUESTA PRODUCTIVA**, presentada por el **AEO BENEFICIARIO**.

De acuerdo al Reglamento de Ley Nro. 29337, corresponde al **GOBIERNO REGIONAL** adquirir los bienes y servicios para los Agentes Económicos Organizados, a fin de que puedan implementar su **PROPUESTA PRODUCTIVA**.

Asimismo, es compromiso del **AEO BENEFICIARIO** cumplir con sus aportes dinero en efectivo y valorizaciones que han sido contemplados como parte de los costos de inversión de su **PROPUESTA PRODUCTIVA**.

En ese sentido, para que se pueda ejecutar la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, se hace necesario el presente Convenio en el cual se detallan los compromisos de ambas partes para



COMUNIDAD DEL CENTRO POBLADO
DE ANCHAHUASI - VINCHOS
Baltazar Palomino Arango
DNI: 28312490
PRESIDENTE



lograr los objetivos de la Ley Nro. 29337, de mejorar la competitividad y sostenibilidad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

En atención a lo señalado en la cláusula precedente, el **GOBIERNO REGIONAL** y el **AEO BENEFICIARIO** convienen cofinanciar la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, bajo el siguiente esquema:

• GOBIERNO REGIONAL	S/. 150,590.00
• AEO BENEFICIARIO	S/. 37,500.00
• TOTAL	S/. 188,090.00

DESCRIPCION	UNID	CANT	P.UNIT. Refer	Monto financiado por AEO (S/.)		Monto Cofinanciado por el GRA (S/.)	Inversión Total (S/.)
				Monetario	No Monetario		
Equipos, maquinarias y herramientas							
Herramientas							
Pala cuchara	Unid	10.00	35.00			350.00	350.00
Pico punta	Unid	10.00	35.00			350.00	350.00
Serrucho de 12"	Unid	1.00	45.00			45.00	45.00
Arco de sierra	Unid	1.00	30.00			30.00	30.00
Buggy de tolva honda	Unid	4.00	190.00			760.00	760.00
Hoja de sierra	Unid	5.00	5.00			25.00	25.00
Martillo	Unid	2.00	30.00			60.00	60.00
Flexómetro	Unid	2.00	15.00			30.00	30.00
Wincha de lona de 50 m.	Unid	1.00	75.00			75.00	75.00
Infraestructura							
Activos fijos							
Valorización del terreno	Gbl	1.00	8,500.00		8,500.00		8,500.00
Insumos y materiales							
Materiales							
Acero corrugado de 3/8"x9m	Var	136.00	22.00			2,992.00	2,992.00
Acero corrugado de 1/4"x9m	Var	4.00	10.00			40.00	40.00
Alambre negro n°8	kg	130.00	5.00			650.00	650.00
Alambre negro recocido # 16	kg	40.00	5.00			200.00	200.00
Arena fina	m3	10.00	120.00			1,200.00	1,200.00
Arena gruesa	m3	1.00	75.00			75.00	75.00
Asfalto rc-250	gln	47.00	14.00			658.00	658.00
Cemento portland tipo I (42.5kg)	BOL	2066.00	25.00			51,650.00	51,650.00
Clavos para madera c/c 2 1/2"	kg	20.00	5.00			100.00	100.00





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Año de la Consolidación del Mar de Grau



Clavos para madera c/c 3"	kg	40.00	5.00		200.00	200.00
Clavos para madera c/c 4"	kg	50.00	5.00		250.00	250.00
Clavo de calamina	kg	3.00	6.00		18.00	18.00
Calamina # 30 de 1.83m x 0.83m x 0.3mm	Pln	30.00	20.00		600.00	600.00
Compuerta metálica c/tornillo s/f 1 1/2" con plancha de 1.60x0.60x3/16"(inc. Suministro e instalación)	und	1.00	1,200.00		1,200.00	1,200.00
Compuerta metálica c/tornillo s/f 3/4" con plancha de 0.4x0.3x3/16"(inc. Suministro e instalación)	und	1.00	800.00		800.00	800.00
Cercha de madera para encofrado de canal	Und	70.00	15.00		1,050.00	1,050.00
Hormigón	m3	331.00	75.00		24,825.00	24,825.00
Impermeabilizante	gln	47.00	60.00		2,820.00	2,820.00
Junta wáter stop 9 pulg.	m	63.00	11.00		693.00	693.00
Laca selladora	gln	11.00	30.00		330.00	330.00
Lija	pza	20.00	1.50		30.00	30.00
Tabla de madera tornillo 1"x8"x3 m	Und	50.00	30.00		1,500.00	1,500.00
Triplay de 18 mm	Und	30.00	120.00		3,600.00	3,600.00
Cuartones madera tornillo 3"x2"x3m	Und	100.00	25.00		2,500.00	2,500.00
Madera tornillo tratado	pza	12.00	60.00		720.00	720.00
Malla metálica con acero de 1/4" con marco de perfil	und	12.00	50.00		600.00	600.00
Pintura esmalte	gln	3.00	55.00		165.00	165.00
Thiner estándar	gln	2.00	18.00		36.00	36.00
Insumos						
Compra de alevinos	Millar	30.00	200.00	6,000.00		6,000.00
Materiales de escritorio						
Papel bond a4 80 gr.	Millar	50.00	26.00		1,300.00	1,300.00
Cuaderno de obra 100 hojas	Unid	12.00	25.00		300.00	300.00
Cuaderno 100 hojas a4	Und.	10.00	2.50		25.00	25.00
Archivador	Und	22.00	4.00		88.00	88.00
Folder manilo a4	Ciento	4.00	15.00		60.00	60.00
Resaltador	Und.	6.00	3.50		21.00	21.00
Perforador mediano	Und.	2.00	25.00		50.00	50.00
Engrapadora	Und.	3.00	75.00		225.00	225.00
Saca grapas	Unds	3.00	3.00		9.00	9.00
Posit	paq	12.00	6.00		72.00	72.00
Pegamento de barra	und	12.00	5.00		60.00	60.00
Lapicero pilot x12 Und	cjas	6.00	25.00		150.00	150.00
Corrector	Unid	12.00	3.50		42.00	42.00





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Año de la Consolidación del Mar de Grau



Clips	cjas	5.00	2.00			10.00	10.00
Cd rom	cto	0.50	50.00			25.00	25.00
Memoria USB	Und	6.00	30.00			180.00	180.00
Fasthener	Ciento	2.00	7.00			14.00	14.00
Grapas	caj	4.00	5.00			20.00	20.00
Plumón acrílico	unid	24.00	6.00			144.00	144.00
Tapa y contra tapa	unid	24.00	0.50			12.00	12.00
Anillos grandes	unid	24.00	5.00			120.00	120.00
Plumón grueso	Und	24.00	3.00			72.00	72.00
Cinta de embalaje	unid	24.00	4.00			96.00	96.00
Papel lustre	unid	50.00	0.50			25.00	25.00
Vinifan	unid	3.00	12.00			36.00	36.00
Antivirus	paquete	1.00	70.00			70.00	70.00
Cinta masking	unid	10.00	8.00			80.00	80.00
Sobre manila	Ciento	3.00	13.47			40.41	40.41
Tóner tn-414	Unid	3.00	527.64			1,582.92	1,582.92
Servicios							
Servicios profesionales							
Especialista en manejo productivo de trucha	mes	3.00	2,500.00	7,500.00			7,500.00
Residente de obra	mes	3.00	3,000.00	9,000.00			9,000.00
Otros servicios							
Flete terrestre (Huamanga-Vinchos)	Gbl	1.00	9,945.67			9,945.67	9,945.67
Mezcladora de concreto de 9-11p3	Día	30.00	45.00			1,350.00	1,350.00
Nivel topográfico	Día	20.00	25.00			500.00	500.00
Taladro roto martillo	Día	2.00	50.00			100.00	100.00
Teodolito	Día	10.00	80.00			800.00	800.00
Vibrador de concreto 4 hp-1.50"	Día	15.00	30.00			450.00	450.00
Mano de obra							
Operario	Jorn	71.00	78.00			5,538.00	5,538.00
Oficial	Jorn	70.00	67.00			4,690.00	4,690.00
Peón	Jorn	575.00	60.00	6,500.00		21,060.00	27,560.00
TOTAL				29,000.00	8,500.00	150,590.00	188,090.00
				37,500.00			



COMUNIDAD DEL CENTRO PORTADIZO
DE ANCHAY HUASI - VINCHOS
B. Arángiz
Baltazar Palomino Arángiz
1991-2014
PRESIDENTE



Los bienes y servicios cofinanciados con recursos PROCOMPITE y los aportados por los AEO, son de propiedad de los AEO (Artículo Nro. 11 del Reglamento de la Ley PROCOMPITE), los cuales se transferirán definitivamente con la Resolución de Gobernación correspondiente una vez que el **AEO BENEFICIARIO** haya demostrado la implementación cabal de la **PROPUESTA PRODUCTIVA**. Al mismo tiempo, la relación de bienes y servicios que son cofinanciados por el Gobierno Regional, está detallada en el cuadro anterior.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción hasta el mes de mayo del 2018.

CLÁUSULA CUARTA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El cronograma de ejecución se detalla en la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El convenio se realiza al amparo de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su Reglamento, que de acuerdo a su Artículo Nro. 11, se especifica en el numeral 11.1 que al culminar el proceso de adquisición de bienes, se procederá en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales al **AEO BENEFICIARIO**, debiendo para tal efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas. En el numeral 11.2, se especifica que, en caso de servicios, el pago a los proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en la propuesta productiva, sin exceder el plazo establecido para la PROCOMPITE, contra emisión de los respectivos comprobantes de pago.

En ese sentido, la naturaleza del convenio es para establecer las obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** para que se proceda a la entrega de los bienes y servicios que adquiera el **GOBIERNO REGIONAL** a favor de la ejecución de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente convenio, el **GOBIERNO REGIONAL** se obliga a:

- Adquirir los bienes y servicios a ser entregados al **AEO BENEFICIARIO** de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades, las cuales se encuentran detallados en la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.
Está obligado a ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado para la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** y supervisar la entrega de los respectivos aportes y el cumplimiento de las demás obligaciones del **AEO BENEFICIARIO**, de conformidad con lo establecido en la propuesta productiva y convenio suscrito. No puede cerrar unilateralmente ninguna **PROPUESTA PRODUCTIVA PROCOMPITE**, salvo en los casos de incumplimiento de obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** establecido en el presente convenio.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento de la operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, hasta lograr su consolidación empresarial, que puede ser hasta por dos (2) años, planteando sus respectivos informes con las acciones correctivas que sean necesarias.



- Realizar el seguimiento a la ejecución y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** del **AEO BENEFICIARIO**, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, procederá a la recuperación de los bienes entregados en su valor real, del valor real de los servicios prestados e iniciará las acciones legales que correspondan.
- Realizar la transferencia definitiva de la capacidad productiva adquirida a favor del **AEO BENEFICIARIO**, con la Resolución de Gobernación correspondiente, siempre que el **AEO BENEFICIARIO** haya cumplido con la implementación cabal de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Por el presente convenio, el **AEO BENEFICIARIO** se obliga a:

- Cumplir la realización de los aportes y demás obligaciones asumidas por el **AEO BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo Plan de Negocio, para ello debe presentar un voucher de depósito del aporte monetario en la cuenta mancomunada del presidente y tesorero del AEO si es persona natural (para persona jurídica a nombre del AEO) más una declaración jurada precisando el uso exclusivo del dinero para la ejecución de la propuesta productiva ganadora
- Firmar las actas de recepción de la infraestructura, maquinaria, equipos, materiales y servicios, en la cual se detalle o especifique los usos a los cuales se obliga.
- El **AEO BENEFICIARIO** está obligado a operar la propuesta productiva cumpliendo estrictamente lo establecido.
- El **AEO BENEFICIARIO** está obligado a dar a los bienes y servicios recibidos, uso exclusivo para el que fueron transferidos.
- El **AEO BENEFICIARIO** tiene la responsabilidad de gestionar sus recursos centralizadamente, tanto en la entrega de bienes y servicios, provisión de insumos, comercialización de los productos y política de manejo de ingresos.
- Mantener la unidad como Agente Económico Organizado (AEO) para cumplir todas las obligaciones que contraen como organización.
- Acepta que frente al incumplimiento de sus obligaciones perderá el carácter de **AEO BENEFICIARIO**. En caso que un socio incumpla las obligaciones contraídas como organización, perderá el carácter de socio, debiendo ser retirado por el AEO.
- De perder el carácter de **AEO BENEFICIARIO**, acepta devolver al **GOBIERNO REGIONAL** todos los bienes que le fueron entregados en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento. En los casos de retiro de socios, por decisión propia o del AEO, éstos tienen la obligación de devolver al AEO, todos los bienes que están bajo su responsabilidad en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento.
- Informar trimestralmente al **GOBIERNO REGIONAL** del avance en la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.
- Informar de inmediato al **GOBIERNO REGIONAL** cualquier circunstancia referida a la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.





CLÁUSULA OCTAVA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL** como el **AEO BENEFICIARIO** declaran expresamente que celebran el presente convenio en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellos. Asimismo, ambos se comprometen a mantener los términos del convenio hasta la culminación de la ejecución y operación de la propuesta productiva.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **AEO BENEFICIARIO**, el **GOBIERNO REGIONAL** se reserva el derecho de actuar utilizando los mecanismos legales que le franquee la ley para el cumplimiento de sus funciones.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente convenio se efectuarán mediante adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente convenio. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen en designar a las personas que se señala a continuación:

- Por parte del **GOBIERNO REGIONAL**: **JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 28963278.
- Por parte del **AEO BENEFICIARIO**: **Presidente, Sr. PALOMINO ARANGO, Baltazar**, identificado con DNI Nro. 28312490.

Estas personas tendrán bajo su responsabilidad la planificación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades, así como la elaboración conjunta de los informes respectivos.

Las personas designadas se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con el objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de las partes.

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL** como el **AEO BENEFICIARIO** podrán delegar en otros funcionarios la ejecución del presente convenio, previa comunicación a la otra parte mediante documento escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSUMOS Y MATERIALES A LAS AEO

Dado que las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios se realizarán en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación de la propuesta productiva, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas, en las cuales se indicará de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio, los compromisos asumidos por el **AEO BENEFICIARIO**, las cuales formarán parte integral del presente convenio.

Ambas partes se comprometen a seguir el modelo de Acta de Entrega que debe formar parte del presente convenio.





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Forma parte integrante del presente convenio la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, que cuenta con la visación del **AEO BENEFICIARIO**, profesionales que lo elaboraron y miembros del Comité Evaluador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACTUACIÓN DE LAS PARTES

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de solucionar de manera cordial las improbables diferencias que pudieran surgir entre las partes en la aplicación del presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad a los 03 días del mes de mayo de 2016.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

GOBIERNO REGIONAL



COMUNIDAD DEL CENTRO POBLAR
DE ANCHAY MUASI - VINCHOS

Br. Palomino Arango
DNI: 28312490
PRESIDENTE

AEO BENEFICIARIO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Gerente Regional de Desarrollo Económico

Ing. Jesús Rodríguez Osorio Villalta
GERENTE

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
ECONOMICO





CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL Y LOS AGENTES ECONÓMICOS ORGANIZADOS (AEO)

NOMBRE DEL AEO: **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TRUCHA Y AGROGANADERA VALLE DE PICHA, DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO**

Conste por el presente documento el Convenio de cofinanciamiento de una Propuesta Productiva que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL**, con Registro Único de Contribuyente Nro. 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122, representado por su Gobernador **SEVILLA SIFUENTES, Jorge Julio**, identificado con DNI Nro. 28963278, designado mediante Resolución N° 0366-2015- JNE , de fecha de 17 de Diciembre, en adelante **GOBIERNO** y, de la otra parte, el Agente Económico Organizado denominado: **"ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TRUCHA Y AGROGANADERA VALLE DE PICHA, DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO"**, con domicilio legal en Comunidad San Luis de Picha, debidamente representado por su presidente legal del AEO Sr. **EDER RIVEROS CURI** , identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. **45060690**, inscrito en la SUNARP con partida registral Nro. 11047859, en adelante **AEO BENEFICIARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, en el marco de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, ha aprobado un importe destinado para cofinanciar propuestas productivas. Este importe fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo Regional Nro. 046-2015-GRA/CR, de fecha 16 Abril del 2015, aprobando mediante Resolución de Gerencial General Regional Nro. 0503-2015-GRA/GG de fecha 23 Diciembre 2015, y mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVO REGIONAL Nro 137-2016-GRA/GR la lista de propuestas productivas ganadoras, entre las cuales figura como ganadora la Propuesta Productiva denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE TRUCHAS, A ASOCIACION DE PRODUCTORES DE TRUCHA Y AGROGANADERA VALLE DE PICHA, DISTRITO VINCHOS, PROVINCIA HUAMANGA , AYACUCHO"**, en adelante **PROPUESTA PRODUCTIVA**, presentada por el AEO BENEFICIARIO.

De acuerdo al Reglamento de Ley Nro. 29337, corresponde al **GOBIERNO REGIONAL** adquirir los bienes y servicios para los Agentes Económicos Organizados, a fin de que puedan implementar su **PROPUESTA PRODUCTIVA**.

Asimismo, es compromiso del **AEO BENEFICIARIO** cumplir con sus aportes (dinero en efectivo y/o valorizaciones) que han sido contemplados como parte de los costos de inversión de su **PROPUESTA PRODUCTIVA**.

En ese sentido, para que se pueda ejecutar la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, se hace necesario el presente Convenio en el cual se detallan los compromisos de ambas partes para lograr los objetivos de la Ley Nro. 29337, de mejorar la competitividad y sostenibilidad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

En atención a lo señalado en la cláusula precedente, el **GOBIERNO REGIONAL** y el **AEO BENEFICIARIO** convienen cofinanciar la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, bajo el siguiente esquema:

• GOBIERNO REGIONAL	S/. 158,157.00
• AEO BENEFICIARIO	S/. 39,598.00
• TOTAL	S/. 197,755.00

DESCRIPCION	UNID	CANT	P.UNIT. Referencial	Monto financiado por AEO (S/.)		Monto Cofinanc. por el GRA (S/.)	Inversión Total (S/.)
				Monetario	No Monetario		
Equipos, maquinarias y herramientas							
Maquinaria							
Camión de transporte 2 ton	Unidad	1	90,000.00			90000.00	90,000.00
Equipos							
Balanza de precisión electrónica (5 kg)	Unid	1.00	120.00			120.00	120.00
Balanza de 100 kg	Unid	1.00	400.00			400.00	400.00
Congeladora	Unid	1.00	2,500.00			2500.00	2,500.00
Refrigeradora	Unid	1.00	3,000.00			3000.00	3,000.00
Juego de seleccionadores	Jgo	1.00	550.00			550.00	550.00
Canastas de pesadas	Unid	1.00	60.00			60.00	60.00
Ictiómetro	Unid	1.00	60.00			60.00	60.00
Herramientas							
Carretilla buggy	und	2.00	195.00			390.00	390.00
Pala cuchara	und	4.00	36.00			144.00	144.00
Pico punta	und	4.00	36.00			144.00	144.00
Infraestructura							
Activos fijos							
Terrenos de 100 m2	Unis	1.00	1,000.00		1,000.00		1,000.00
Insumos y materiales							
Materiales							
Alambre negro recocido # 16	kg	128.00	5.00			640.00	640.00
Alambre negro recocido # 8	kg	48.00	5.00			240.00	240.00
Clavos para madera c/c 1"	kg	1.00	5.00			5.00	5.00
Clavos para madera c/c 2"	kg	10.00	5.00			50.00	50.00
Clavos para madera c/c 3"	kg	15.00	5.00			75.00	75.00
Clavos para madera c/c 4"	kg	12.00	5.00			60.00	60.00
Ventana metálica incluyendo accesorios	m2	24.33	60.00			1,459.80	1,459.80
Acero corrugado de 5/8" x9m	Var	70.00	40.00			2,800.00	2,800.00
Acero corrugado de 1/2" x9m	Var	126.00	26.00			3,276.00	3,276.00
Acero corrugado de 3/8" x9m	Var	312.00	15.00			4,680.00	4,680.00
Acero corrugado de 1/4" x9m	Var	40.00	10.00			400.00	400.00



ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE
TRUCHA Y AGUACANADORA
"LA TRUCHA DEL SUR"
RIVEROS
DNI 45060994



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Año de la Consolidación del Mar de Grau



Arena fina	m3	7.00	120.00		840.00	840.00
Piedra chancada de 1/2"	m3	22.00	130.00	2,860.00		2,860.00
Piedra grande de 8"	m3	9.00	80.00	720.00		720.00
Piedra mediana de 6"	m3	1.00	80.00	80.00		80.00
Arena gruesa	m3	15.00	80.00	1,200.00		1,200.00
Hormigón	m3	24.00	80.00	1,920.00		1,920.00
Ladrillo kk de arcilla 9x14x24 cm	und	2,818.00	1.00	2,818.00		2,818.00
Cable tw # 14 awg 2.5 mm2	roll	3.00	175.00		525.00	525.00
Grifo cromado de 1/2"	und	1.00	12.00		12.00	12.00
Tablero eléctrico metal - 3 circuitos	und	1.00	50.00		50.00	50.00
Tomacorriente doble plano bakelita	und	10.00	3.50		35.00	35.00
Interruptor simple bipolar bakelita	und	20.00	2.00		40.00	40.00
Caja rectang galv 4"x2 1/8"	und	30.00	1.00		30.00	30.00
Caja octogonal galv. 4" x 2 1/8 "	und	20.00	1.00		20.00	20.00
Fluores. Recto ispe 2x40 w c/eq + pant	und	20.00	35.00		700.00	700.00
Pegamento	gln	1.00	120.00		120.00	120.00
Ladrillo p/techo de 15x30x30 cm 8 hcos.	und	650.00	3.50		2,275.00	2,275.00
Cemento portland tipo i (42.5kg)	BOL	432.00	25.00		10,800.00	10,800.00
Mayólica color 1ra 15cm x 15cm	m2	15.00	18.00		270.00	270.00
Loseta antideslizante de color de 20x30 cm	m2	9.00	25.00		225.00	225.00
Cinta aislante	rtl	3.00	1.00		3.00	3.00
Ocre	kg	7.00	3.50		24.50	24.50
Pegamento mayólica magitile (40 kg)	BOL	4.00	20.00		80.00	80.00
Porcelana	kg	3.00	10.00		30.00	30.00
Lavadero a.inox. 19"x37"c/esc. P. Sat.c/a	und	1.00	95.00		95.00	95.00
Silicona	und	3.00	10.00		30.00	30.00
Imprimante	gln	13.00	25.00		325.00	325.00
Gasolina 84 octanos	gln	20.00	12.00		240.00	240.00
Cola sintética fuller	gln	1.00	35.00		35.00	35.00
Lija para madera	und	12.00	1.00		12.00	12.00
Regla de aluminio 1"x4"x10"	und	1.00	80.00		80.00	80.00
Puerta de madera 1.80x3.00m 2 hojas	und	1.00	1,500.00		1,500.00	1,500.00
Puerta contra placada 1.00x3.00m	und	2.00	250.00		500.00	500.00
Caja de desagüe de 12"x24"	und	1.00	60.00		60.00	60.00
Tapa c/marco Pº de desagüe 12" x 24"	pza	1.00	35.00		35.00	35.00
Pintura satinada	gln	10.00	32.00		320.00	320.00
Sumidero de bronce de 2"	und	2.00	8.00		16.00	16.00
Tub. Pvc sap presión p/agua c-10 r. 1/2"	tub	3.00	21.00		63.00	63.00
Codo de 90°c/r pvc sap p/agua de 3/4"	und	4.00	2.00		8.00	8.00

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE
TRUCKS Y MOTONRADIADNI 45060990
PPC-C-177



Los bienes y servicios cofinanciados con recursos PROCOMPITE y los aportados por los AEO, son de propiedad de los AEO (Artículo Nro. 11 del Reglamento de la Ley PROCOMPITE), los cuales se transferirán definitivamente con la Resolución de Gobernación correspondiente una vez que el **AEO BENEFICIARIO** haya demostrado la implementación cabal de la **PROPUESTA PRODUCTIVA**. Al mismo tiempo, la relación de bienes y servicios que son cofinanciados por el Gobierno Regional, está detallada en el cuadro anterior.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción hasta el mes de mayo hasta 2018.

CLÁUSULA CUARTA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El cronograma de ejecución se detalla en la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El convenio se realiza al amparo de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su Reglamento, que de acuerdo a su Artículo Nro. 11, se especifica en el numeral 11.1 que al culminar el proceso de adquisición de bienes, se procederá en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales al **AEO BENEFICIARIO**, debiendo para tal efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas. En el numeral 11.2, se especifica que, en caso de servicios, el pago a los proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en la propuesta productiva ganadora, sin exceder el plazo establecido para la PROCOMPITE, contra emisión de los respectivos comprobantes de pago.

En ese sentido, la naturaleza del convenio es para establecer las obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** para que se proceda a la entrega de los bienes y servicios que adquiera el **GOBIERNO REGIONAL** a favor de la ejecución de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente convenio, el **GOBIERNO REGIONAL** se obliga a:

- Adquirir los bienes y servicios a ser entregados al **AEO BENEFICIARIO** de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades, las cuales se encuentran detallados en la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.
- Está obligado a ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado para la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** y supervisar la entrega de los respectivos aportes y el cumplimiento de las demás obligaciones del **AEO BENEFICIARIO**, de conformidad con lo establecido en la propuesta productiva y convenio suscrito. No puede cerrar unilateralmente ninguna **PROPUESTA PRODUCTIVA PROCOMPITE**, salvo en los casos de incumplimiento de obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** establecido en el presente convenio.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento de la operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, hasta lograr su consolidación empresarial, que puede ser hasta por dos (2) años, planteando sus respectivos informes con las acciones correctivas que sean necesarias.





- Realizar el seguimiento a la ejecución y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** del **AEO BENEFICIARIO**, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, procederá a la recuperación de los bienes entregados en su valor real, del valor real de los servicios prestados e iniciará las acciones legales que correspondan.
- Realizar la transferencia definitiva de la capacidad productiva adquirida a favor del **AEO BENEFICIARIO**, con la Resolución de Gobernación correspondiente, siempre que el **AEO BENEFICIARIO** haya cumplido con la implementación cabal de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Por el presente convenio, el **AEO BENEFICIARIO** se obliga a:

- Cumplir la realización de los aportes y demás obligaciones asumidas por el **AEO BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo Plan de Negocio, para ello debe presentar un voucher de depósito del aporte monetario en la cuenta mancomunada del presidente y tesorero del AEO si es persona natural (para persona jurídica a nombre del AEO) más una declaración jurada precisando el uso exclusivo del dinero para la ejecución de la propuesta productiva ganadora.
- Firmar las actas de recepción de la infraestructura, maquinaria, equipos, materiales y servicios, en la cual se detalle o especifique los usos a los cuales se obliga.
- El **AEO BENEFICIARIO** está obligado a operar la propuesta productiva cumpliendo estrictamente lo establecido.
- El **AEO BENEFICIARIO** está obligado a dar a los bienes y servicios recibidos, uso exclusivo para el que fueron transferidos.
- El **AEO BENEFICIARIO** tiene la responsabilidad de gestionar sus recursos centralizadamente, tanto en la entrega de bienes y servicios, provisión de insumos, comercialización de los productos y política de manejo de ingresos.
- Mantener la unidad como Agente Económico Organizado (AEO) para cumplir todas las obligaciones que contraen como organización.
- Acepta que frente al incumplimiento de sus obligaciones perderá el carácter de **AEO BENEFICIARIO**. En caso que un socio incumpla las obligaciones contraídas como organización, perderá el carácter de socio, debiendo ser retirado por el AEO.
- De perder el carácter de **AEO BENEFICIARIO**, acepta devolver al **GOBIERNO REGIONAL** todos los bienes que le fueron entregados en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento. En los casos de retiro de socios, por decisión propia o del AEO, éstos tienen la obligación de devolver al AEO, todos los bienes que están bajo su responsabilidad en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento.
- Informar trimestralmente al **GOBIERNO REGIONAL** del avance en la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.
- Informar de inmediato al **GOBIERNO REGIONAL** cualquier circunstancia referida a la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.





CLÁUSULA OCTAVA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL** como el **AEO BENEFICIARIO** declaran expresamente que celebran el presente convenio en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellos. Asimismo, ambos se comprometen a mantener los términos del convenio hasta la culminación de la ejecución y operación de la propuesta productiva.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **AEO BENEFICIARIO**, el **GOBIERNO REGIONAL** se reserva el derecho de actuar utilizando los mecanismos legales que le franquee la ley para el cumplimiento de sus funciones.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente convenio se efectuarán mediante adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente convenio. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen en designar a las personas que se señala a continuación:

- Por parte del **GOBIERNO REGIONAL**: Jorge Julio Sevilla Sifuentes, con Nro DNI 28963278.
- Por parte del **AEO BENEFICIARIO**: Eder Riveros Curi, con Nro DNI 45060690.

Estas personas tendrán bajo su responsabilidad la planificación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades, así como la elaboración conjunta de los informes respectivos.

Las personas designadas se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con el objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de las partes.

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL** como el **AEO BENEFICIARIO** podrán delegar en otros funcionarios la ejecución del presente convenio, previa comunicación a la otra parte mediante documento escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSUMOS Y MATERIALES A LAS AEO

Dado que las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios se realizarán en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación de la propuesta productiva, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas, en las cuales se indicará de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio, los compromisos asumidos por el **AEO BENEFICIARIO**, las cuales formarán parte integral del presente convenio.

Ambas partes se comprometen a seguir el modelo de Acta de Entrega que debe formar parte del presente convenio.





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Forma parte integrante del presente convenio la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, que cuenta con la visación del **AEO BENEFICIARIO**, profesionales que lo elaboraron y miembros del Comité Evaluador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACTUACIÓN DE LAS PARTES

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de solucionar de manera cordial las improbables diferencias que pudieran surgir entre las partes en la aplicación del presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad a los 03 días del mes de mayo del 2016.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

GOBIERNO REGIONAL



AEO BENEFICIARIO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Gerente Regional de Desarrollo Económico

Ing° Jesús Ramírez Osorio Vialta
GERENTE

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
ECONOMICO



CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL Y LOS AGENTES ECONÓMICOS ORGANIZADOS (AEO)

NOMBRE DEL AEO: **ASOCIACIÓN AGROGANADERA SANTA ROSA-CHIARA (AGROSAR)**

Conste por el presente documento el Convenio de cofinanciamiento de una Propuesta Productiva que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL**, con Registro Único de Contribuyente Nro. 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122, representado por su Gobernador **JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 28963278, designado mediante **Resolución N° 0366-2015-JNE, de fecha 17 de diciembre**, en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, y, de la otra parte, el Agente Económico Organizado denominado: **"ASOCIACIÓN AGROGANADERA SANTA ROSA-CHIARA (AGROSAR)"**, distrito de **CHIARA, HUAMANGA, AYACUCHO**, con domicilio legal en Centro Poblado de Manallascca S/N, debidamente representado por su **Presidente, Sr. GÓMEZ MENDEZ, Juan Carlos**, identificado con DNI Nro. 80060034, inscrito en la SUNARP con partida registral N° 11081292, en adelante **AEO BENEFICIARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, en el marco de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, ha aprobado un importe destinado para cofinanciar propuestas productivas. Este importe fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo Regional Nro. **046-2015-GRA/CR**, de fecha **16 de abril del 2015**, aprobando mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0503-2015-GRA/PRE-GG, de fecha 23 de diciembre del 2015; y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2016-GRA/GR la lista de propuestas productivas ganadoras, entre las cuales figura como ganadora la propuesta Productiva denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LA QUINUA EN LA ASOCIACION AGROGANADERA SANTA ROSA - CHIARA, (AGROSAR), DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA, AYACUCHO"** en adelante **PROPUESTA PRODUCTIVA**, presentada por el **AEO BENEFICIARIO**.

De acuerdo al Reglamento de Ley Nro. 29337, corresponde al **GOBIERNO REGIONAL** adquirir los bienes y servicios para los Agentes Económicos Organizados, a fin de que puedan implementar su **PROPUESTA PRODUCTIVA**.

Asimismo, es compromiso del **AEO BENEFICIARIO** cumplir con sus aportes dinero en efectivo y valorizaciones que han sido contemplados como parte de los costos de inversión de su **PROPUESTA PRODUCTIVA**.

En ese sentido, para que se pueda ejecutar la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, se hace necesario el presente Convenio en el cual se detallan los compromisos de ambas partes para lograr los objetivos de la Ley Nro. 29337, de mejorar la competitividad y sostenibilidad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

En atención a lo señalado en la cláusula precedente, el **GOBIERNO REGIONAL** y el **AEO BENEFICIARIO** convienen cofinanciar la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, bajo el siguiente esquema:

- GOBIERNO REGIONAL/GOBIERNO LOCAL S/. 160,000.00
- AEO BENEFICIARIO S/. 40,000.00
- TOTAL S/. 200,000.00

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT Referencial	Monto financiado por AEO (S/.)		Monto Cofinanciado por el GRA (S/.)	Inversión Total (S/.)
				Monetario	No Monetario		
ACTIVO FIJO							
MAQUINARIAS							
Tractor de 80 HP 4WD	Und	1.00	147,732.00			147,732.00	147,732.00
Ventiladora	Und	1.00	3,600.00		3,600.00		3,600.00
EQUIPOS							
Arado de 03 discos	Und	1.00	24,850.00	12,582.00		12,268.00	24,850.00
Trilladora Vendeadora	Und	1.00	8,600.00		8,600.00		8,600.00
Surcadora	Und	1.00	3,800.00		3,800.00		3,800.00
Carreta Remolque	Und	1.00	4,000.00		4,000.00		4,000.00
ACTIVO INTANGIBLE							
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS							
ASISTENCIA TÉCNICA							
Manejo de cultivo orgánico	Mes	3.00	1,500.00	4,500.00			4,500.00
Asistencia técnica en marketing	Mes	3.00	600.00	1,800.00			1,800.00
CAPACITACION							
Capacitación en Impacto ambiental	Servicio	1.00	600.00	600.00			600.00
Capacitación en buenas prácticas agrícolas	Servicio	1.00	518.00	518.00			518.00
TOTAL				20,000.00	20,000.00	160,000.00	200,000.00
					40,000.00		

Los bienes y servicios cofinanciados con recursos PROCOMPITE y los aportados por los AEO, son de propiedad de los AEO (Artículo Nro. 11 del Reglamento de la Ley PROCOMPITE), los cuales se transferirán definitivamente con la Resolución de Gobernación correspondiente una vez que el **AEO BENEFICIARIO** haya demostrado la implementación cabal de la **PROPUESTA PRODUCTIVA**. Al mismo tiempo, la relación de bienes y servicios que son cofinanciados por el Gobierno Regional, está detallada en el cuadro anterior.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción **hasta el mes de mayo del 2018.**



CLÁUSULA CUARTA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El cronograma de ejecución se detalla en la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El convenio se realiza al amparo de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su Reglamento, que de acuerdo a su Artículo Nro. 11, se especifica en el numeral 11.1 que al culminar el proceso de adquisición de bienes, se procederá en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales al **AEO BENEFICIARIO**, debiendo para tal efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas. En el numeral 11.2, se especifica que, en caso de servicios, el pago a los proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en la **PROPUESTA PRODUCTIVA**, sin exceder el plazo establecido para la **PROCOMPITE**, contra emisión de los respectivos comprobantes de pago.

En ese sentido, la naturaleza del convenio es para establecer las obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** para que se proceda a la entrega de los bienes y servicios que adquiera el **GOBIERNO REGIONAL** a favor de la ejecución de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente convenio, el **GOBIERNO REGIONAL** se obliga a:

- Adquirir los bienes y servicios a ser entregados al **AEO BENEFICIARIO** de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades, las cuales se encuentran detallados en la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.
- Está obligado a ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado para la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** y supervisar la entrega de los respectivos aportes y el cumplimiento de las demás obligaciones del **AEO BENEFICIARIO**, de conformidad con lo establecido en la **PROPUESTA PRODUCTIVA** y convenio suscrito. No puede cerrar unilateralmente ninguna **PROPUESTA PRODUCTIVA PROCOMPITE**, salvo en los casos de incumplimiento de obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** establecido en el presente convenio.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento de la operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, hasta lograr su consolidación empresarial, que puede ser hasta por dos (2) años, planteando sus respectivos informes con las acciones correctivas que sean necesarias.
- Realizar el seguimiento a la ejecución y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** del **AEO BENEFICIARIO**, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, procederá a la recuperación de los bienes entregados en su valor real, del valor real de los servicios prestados e iniciará las acciones legales que correspondan.
- Realizar la transferencia definitiva de la capacidad productiva adquirida a favor del **AEO BENEFICIARIO**, con la Resolución de Gobernación correspondiente, siempre que el **AEO BENEFICIARIO** haya cumplido con la implementación cabal de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.



CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Por el presente convenio, el **AEO BENEFICIARIO** se obliga a:

- Cumplir la realización de los aportes y demás obligaciones asumidas por el **AEO BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo Plan de Negocio, para ello debe presentar un voucher de depósito del aporte monetario en la cuenta mancomunada del presidente y tesorero del AEO si es persona natural (para persona jurídica a nombre del AEO) más una declaración jurada precisando el uso exclusivo del dinero para la ejecución de la propuesta productiva ganadora.
- Firmar las actas de recepción de la infraestructura, maquinaria, equipos, materiales y servicios, en la cual se detalle o especifique los usos a los cuales se obliga.
- El **AEO BENEFICIARIO** está obligado a operar la propuesta productiva cumpliendo estrictamente lo establecido.
- El **AEO BENEFICIARIO** está obligado a dar a los bienes y servicios recibidos, uso exclusivo para el que fueron transferidos.
- El **AEO BENEFICIARIO** tiene la responsabilidad de gestionar sus recursos centralizadamente, tanto en la entrega de bienes y servicios, provisión de insumos, comercialización de los productos y política de manejo de ingresos.
- Mantener la unidad como Agente Económico Organizado (AEO) para cumplir todas las obligaciones que contraen como organización.
Acepta que frente al incumplimiento de sus obligaciones perderá el carácter de **AEO BENEFICIARIO**. En caso que un socio incumpla las obligaciones contraídas como organización, perderá el carácter de socio, debiendo ser retirado por el AEO.
- De perder el carácter de **AEO BENEFICIARIO**, acepta devolver al **GOBIERNO REGIONAL** todos los bienes que le fueron entregados en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento. En los casos de retiro de socios, por decisión propia o del AEO, éstos tienen la obligación de devolver al AEO, todos los bienes que están bajo su responsabilidad en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento.
- Informar trimestralmente al **GOBIERNO REGIONAL** del avance en la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.
Informar de inmediato al **GOBIERNO REGIONAL** cualquier circunstancia referida a la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA OCTAVA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL** como el **AEO BENEFICIARIO** declaran expresamente que celebran el presente convenio en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellos. Asimismo, ambos se comprometen a mantener los términos del convenio hasta la culminación de la ejecución y operación de la propuesta productiva.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **AEO BENEFICIARIO**, el **GOBIERNO REGIONAL** se reserva el derecho de actuar utilizando los mecanismos legales que le franquee la ley para el cumplimiento de sus funciones.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente convenio se efectuarán mediante adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente convenio. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen en designar a las personas que se señala a continuación:

- Por parte del **GOBIERNO REGIONAL: JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 28963278.
- Por parte del **AEO BENEFICIARIO: Presidente, Sr. GÓMEZ MENDEZ, Juan Carlos**, identificado con DNI Nro. 80060034.

Estas personas tendrán bajo su responsabilidad la planificación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades así como la elaboración conjunta de los informes respectivos.

Las personas designadas se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con el objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de las partes.

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL** como el **AEO BENEFICIARIO** podrán delegar en otros funcionarios la ejecución del presente convenio, previa comunicación a la otra parte mediante documento escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSUMOS Y MATERIALES A LAS AEO

Dado que las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios se realizarán en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación de la propuesta productiva, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas, en las cuales se indicará de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio, los compromisos asumidos por el **AEO BENEFICIARIO**, las cuales formarán parte integral del presente convenio.

Ambas partes se comprometen a seguir el modelo de Acta de Entrega que debe formar parte del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Forma parte integrante del presente convenio la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, que cuenta con la visación del **AEO BENEFICIARIO**, profesionales que lo elaboraron y miembros del Comité Evaluador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACTUACIÓN DE LAS PARTES

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de solucionar de manera cordial las improbables diferencias que pudieran surgir entre las partes en la aplicación del presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad a los 03 días del mes de mayo del 2016.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOVERNADOR(e)

GOBIERNO REGIONAL

ASOCIACION AGROGANADERA SAN MARCOS-CHIRA
AGROSIAR
Juan Carlos Gómez Méndez
DNI: 80060039
AEO BENEFICIARIO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Gerente Regional de Desarrollo Económico

Ing° Jesús Remuldo Osayoy Villalta
GERENTE

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
ECONOMICO





CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL Y LOS AGENTES ECONÓMICOS ORGANIZADOS (AEO)

NOMBRE DEL AEO: **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRICOLAS, GRANADEROS Y COMERCIANTES FAMILIA BAUTISTA.**

Conste por el presente documento el Convenio de cofinanciamiento de una Propuesta Productiva que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL**, con Registro Único de Contribuyente Nro. 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122, representado por su Gobernador **JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 28963278, designado mediante **Resolución N° 0366-2015-JNE, de fecha 17 de diciembre**, en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, y, de la otra parte, el Agente Económico Organizado denominado **"ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRICOLAS, GRANADEROS Y COMERCIANTES FAMILIA BAUTISTA"**, con domicilio legal en Jirón Av. Los Incas Barrio de Cruz Pata, distrito de Vilcashuamán, provincia de Vilcashuamán, debidamente representado por su **Presidente, Sr. BAUTISTA OCHOA, Marisol**, identificado con DNI Nro. 29160749, inscrito en la SUNARP con partida registral N° 11004137, en adelante **AEO BENEFICIARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, en el marco de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, ha aprobado un importe destinado para cofinanciar propuestas productivas. Este importe fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo Regional Nro. **046-2015-GRA/CR**, de fecha **16 de abril del 2015**, aprobando mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0503-2015-GRA/PRE-GG, de fecha 23 de diciembre del 2015; y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2016-GRA/GR la lista de propuestas productivas ganadoras, entre las cuales figura como ganadora la propuesta Productiva denominada: **"MEJORA DE LA PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD DE LA QUINUA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y GRANADERAS Y COMERCIANTES FAMILIA BAUTISTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE VILCAS HUAMAN, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, en adelante **PROPUESTA PRODUCTIVA**, presentada por el **AEO BENEFICIARIO**.

De acuerdo al Reglamento de Ley Nro. 29337, corresponde al **GOBIERNO REGIONAL** adquirir los bienes y servicios para los Agentes Económicos Organizados, a fin de que puedan implementar su **PROPUESTA PRODUCTIVA**.

Asimismo, es compromiso del **AEO BENEFICIARIO** cumplir con sus aportes dinero en efectivo y valorizaciones que han sido contemplados como parte de los costos de inversión de su **PROPUESTA PRODUCTIVA**.

En ese sentido, para que se pueda ejecutar la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, se hace necesario el presente Convenio en el cual se detallan los compromisos de ambas partes para



lograr los objetivos de la Ley Nro. 29337, de mejorar la competitividad y sostenibilidad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

En atención a lo señalado en la cláusula precedente, el **GOBIERNO REGIONAL** y el **AEO BENEFICIARIO** convienen cofinanciar la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, bajo el siguiente esquema:

• GOBIERNO REGIONAL	S/. 160,000.00
• AEO BENEFICIARIO	S/. 40,000.00
• TOTAL	S/. 200,000.00

DESCRIPCION	UNID	CANT	P. UNIT Referencial	Monto financiado por AEO (S/.)		Monto Cofinanciado por el GRA (S/.)	Inversión Total (S/.)
				Monetario	No Monetario		
ACTIVOS FIJOS							
VEHICULOS, MAQUINARIA Y OTROS							
Tractor Agrícola 80 HP	Unid.	1.00	160,000.00	32,000.00		128,000.00	160,000.00
EQUIPOS							
Rastra de tres puntos	Unid.	1.00	19,168.00	3,834.00		15,334.00	19,168.00
Escarificadora	Unid.	1.00	17,000.00	3,400.00		13,600.00	17,000.00
SERVICIOS							
SERVICIOS PROFESIONALES							
Asistencia técnica para la Post producción y procesamiento de quinua	Mes	1.00	3,832.00	766.00		3,066.00	3,832.00
TOTAL				40,000.00	-	160,000.00	200,000.00
					40,000.00		

Los bienes y servicios cofinanciados con recursos PROCOMPITE y los aportados por los AEO, son de propiedad de los AEO (Artículo Nro. 11 del Reglamento de la Ley PROCOMPITE), los cuales se transferirán definitivamente con la Resolución de Gobernación correspondiente una vez que el **AEO BENEFICIARIO** haya demostrado la implementación cabal de la **PROPUESTA PRODUCTIVA**. Al mismo tiempo, la relación de bienes y servicios que son cofinanciados por el Gobierno Regional, están detalladas en el cuadro anterior.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción hasta el mes de mayo del 2018.

CLÁUSULA CUARTA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El cronograma de ejecución se detalla en la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.





CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El convenio se realiza al amparo de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su Reglamento, que de acuerdo a su Artículo Nro. 11, se especifica en el numeral 11.1 que al culminar el proceso de adquisición de bienes, se procederá en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales al **AEO BENEFICIARIO**, debiendo para tal efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas. En el numeral 11.2, se especifica que, en caso de servicios, el pago a los proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en la propuesta productiva ganadora, sin exceder el plazo establecido para la PROCOMPITE, contra emisión de los respectivos comprobantes de pago.

En ese sentido, la naturaleza del convenio es para establecer las obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** para que se proceda a la entrega de los bienes y servicios que adquiera el **GOBIERNO REGIONAL** a favor de la ejecución de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente convenio, el **GOBIERNO REGIONAL** se obliga a:

- Adquirir los bienes y servicios a ser entregados al **AEO BENEFICIARIO** de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades, las cuales se encuentran detallados en la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.
- Está obligado a ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado para la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** y supervisar la entrega de los respectivos aportes y el cumplimiento de las demás obligaciones del **AEO BENEFICIARIO**, de conformidad con lo establecido en la propuesta productiva y convenio suscrito. No puede cerrar unilateralmente ninguna **PROPUESTA PRODUCTIVA PROCOMPITE**, salvo en los casos de incumplimiento de obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** establecido en el presente convenio.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento de la operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, hasta lograr su consolidación empresarial, que puede ser hasta por dos (2) años, planteando sus respectivos informes con las acciones correctivas que sean necesarias. Realizar el seguimiento a la ejecución y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** del **AEO BENEFICIARIO**, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, procederá a la recuperación de los bienes entregados en su valor real, del valor real de los servicios prestados e iniciará las acciones legales que correspondan.
- Realizar la transferencia definitiva de la capacidad productiva adquirida a favor del **AEO BENEFICIARIO**, con la Resolución de Gobernación correspondiente, siempre que el **AEO BENEFICIARIO** haya cumplido con la implementación cabal de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Por el presente convenio, el **AEO BENEFICIARIO** se obliga a:



- Cumplir la realización de los aportes y demás obligaciones asumidas por el **AEO BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo Plan de Negocio, para ello debe presentar un voucher de depósito del aporte monetario en la cuenta mancomunada del presidente y tesorero del AEO si es persona natural (para persona jurídica a nombre del AEO) más una declaración jurada precisando el uso exclusivo del dinero para la ejecución de la propuesta productiva ganadora
- Firmar las actas de recepción de la infraestructura, maquinaria, equipos, materiales y servicios, en la cual se detalle o especifique los usos a los cuales se obliga.
- El **AEO BENEFICIARIO** está obligado a operar la propuesta productiva cumpliendo estrictamente lo establecido.
- El **AEO BENEFICIARIO** está obligado a dar a los bienes y servicios recibidos, uso exclusivo para el que fueron transferidos.
- El **AEO BENEFICIARIO** tiene la responsabilidad de gestionar sus recursos centralizadamente, tanto en la entrega de bienes y servicios, provisión de insumos, comercialización de los productos y política de manejo de ingresos.
- Mantener la unidad como Agente Económico Organizado (AEO) para cumplir todas las obligaciones que contraen como organización.
- Acepta que frente al incumplimiento de sus obligaciones perderá el carácter de **AEO BENEFICIARIO**. En caso que un socio incumpla las obligaciones contraídas como organización, perderá el carácter de socio, debiendo ser retirado por el AEO.
- De perder el carácter de **AEO BENEFICIARIO**, acepta devolver al **GOBIERNO REGIONAL** todos los bienes que le fueron entregados en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento. En los casos de retiro de socios, por decisión propia o del AEO, éstos tienen la obligación de devolver al AEO, todos los bienes que están bajo su responsabilidad en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento.
- Informar trimestralmente al **GOBIERNO REGIONAL** del avance en la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.
- Informar de inmediato al **GOBIERNO REGIONAL** cualquier circunstancia referida a la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA OCTAVA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL** como el **AEO BENEFICIARIO** declaran expresamente que celebran el presente convenio en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellos. Asimismo, ambos se comprometen a mantener los términos del convenio hasta la culminación de la ejecución y operación de la propuesta productiva.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **AEO BENEFICIARIO**, el **GOBIERNO REGIONAL** se reserva el derecho de actuar utilizando los mecanismos legales que le franquee la ley para el cumplimiento de sus funciones.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente convenio se efectuarán mediante adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente convenio. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen en designar a las personas que se señala a continuación:

- Por parte del **GOBIERNO REGIONAL: JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 28963278.
- Por parte del **AEO BENEFICIARIO: Presidente, Sr. BAUTISTA OCHOA, Marisol**, identificado con DNI Nro. 29160749.

Estas personas tendrán bajo su responsabilidad la planificación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades, así como la elaboración conjunta de los informes respectivos.

Las personas designadas se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con el objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de las partes.

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL** como el **AEO BENEFICIARIO** podrán delegar en otros funcionarios la ejecución del presente convenio, previa comunicación a la otra parte mediante documento escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSUMOS Y MATERIALES A LAS AEO

Dado que las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios se realizarán en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación de la propuesta productiva, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas, en las cuales se indicará de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio, los compromisos asumidos por el **AEO BENEFICIARIO**, las cuales formarán parte integral del presente convenio.

Ambas partes se comprometen a seguir el modelo de Acta de Entrega que debe formar parte del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Forma parte integrante del presente convenio la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, que cuenta con la visación del **AEO BENEFICIARIO**, profesionales que lo elaboraron y miembros del Comité Evaluador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACTUACIÓN DE LAS PARTES

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de solucionar de manera cordial las improbables diferencias que pudieran surgir entre las partes en la aplicación del presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad a los 03 días del mes de mayo del 2016.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)



ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS
GANADEROS Y COMERCIANTES FAMILIA BAUTISTA
R.U.C. N° 2052531894
Marisol Bautista Ochoa
DNI: N° 29160749
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL

AEO BENEFICIARIO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Gerente Regional de Desarrollo Económico

Ing° Jesus Homaldeo Osayta Villalta
GERENTE

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
ECONOMICO





CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL Y LOS AGENTES ECONÓMICOS ORGANIZADOS (AEO)

NOMBRE DEL AEO: **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VIRGEN DE ASUNCIÓN SECCELAMBRAS, DISTRITO DE ACOCRO AYACUCHO**

Conste por el presente documento el Convenio de cofinanciamiento de una Propuesta Productiva que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL**, con Registro Único de Contribuyente Nro. 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122, representado por su Gobernador **JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 28963278, designado mediante **Resolución N° 0366-2015-JNE, de fecha 17 de diciembre**, en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, y, de la otra parte, el Agente Económico Organizado denominado **"ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VIRGEN DE ASUNCIÓN SECCELAMBRAS, DISTRITO DE ACOCRO AYACUCHO"**, con domicilio legal en Jirón Centro poblado Seccelambras S/N, debidamente representado por su **Presidente, Sr. DE LA CRUZ BAUTISTA, Modesto**, identificado con DNI Nro. 28310158, inscrito en la SUNARP con partida registral N° 11092860, en adelante **AEO BENEFICIARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, en el marco de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, ha aprobado un importe destinado para cofinanciar propuestas productivas. Este importe fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo Regional Nro. **046-2015-GRA/CR**, de fecha **16 de abril del 2015**, aprobando mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0503-2015-GRA/PRE-GG, de fecha 23 de diciembre del 2015; y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2016-GRA/GR la lista de propuestas productivas ganadoras, entre las cuales figura como ganadora la propuesta Productiva denominada: **"INCREMENTO DEL RENDIMIENTO Y PRODUCCION DEL CULTIVO DE QUINUA, ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VIRGEN DE ASUNCIÓN SECCELAMBRAS, DISTRITO DE ACOCRO, PROVINCIA DE HUAMANGA , AYACUCHO"**, en adelante **PROPUESTA PRODUCTIVA**, presentada por el **AEO BENEFICIARIO**.

De acuerdo al Reglamento de Ley Nro. 29337, corresponde al **GOBIERNO REGIONAL** adquirir los bienes y servicios para los Agentes Económicos Organizados, a fin de que puedan implementar su **PROPUESTA PRODUCTIVA**.

Asimismo, es compromiso del **AEO BENEFICIARIO** cumplir con sus aportes dinero en efectivo y valorizaciones que han sido contemplados como parte de los costos de inversión de su **PROPUESTA PRODUCTIVA**.

En ese sentido, para que se pueda ejecutar la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, se hace necesario el presente Convenio en el cual se detallan los compromisos de ambas partes para



lograr los objetivos de la Ley Nro. 29337, de mejorar la competitividad y sostenibilidad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

En atención a lo señalado en la cláusula precedente, el **GOBIERNO REGIONAL** y el **AEO BENEFICIARIO** convienen cofinanciar la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, bajo el siguiente esquema:

• GOBIERNO REGIONAL	S/. 160,000.00
• AEO BENEFICIARIO	S/. 40,000.00
• TOTAL	S/. 200,000.00

DESCRIPCION	UNID	CANT	P. UNIT Referencial	Monto financiado por AEO (S/.)		Monto Cofinanciado por el GRA (S/.)	Inversión Total (S/.)
				Monetario	No Monetario		
ADQUISICIÓN DE TRASNPORTE TERRESTRE							
Tractor Agrícola Shanghai de 50 HP	Unidad	1.00	20,000.00		20,000.00		20,000.00
Tractor Agrícola de 80 HP 4WD	Unidad	1.00	141,000.00			141,000.00	141,000.00
EQUIPO DE USO AGRICOLA							
Arado de 3 discos	Unidad	1.00	26,000.00	20,000.00		6,000.00	26,000.00
INSUMOS Y MATERIALES							
Papel bond 4a de 80 gr	millar	13.00	26.00			338.00	338.00
Sobre manila a4 de x 25 unid	blsa	10.00	35.00			350.00	350.00
Archivadores con palanca	unidad	8.00	6.00			48.00	48.00
Antivirus x 3 unid	paq.	1.00	64.00			64.00	64.00
SERVICIOS							
SERVICIOS PROFESIONALES							
Asistencia Técnica para la certificación de quinua orgánica	Serv.	3.00	3,000.00			9,000.00	9,000.00
Servicio de Capacitación en marketing	Serv.	2.00	800.00			1,600.00	1,600.00
Servicio de capacitación en control fitosanitario	Serv.	2.00	800.00			1,600.00	1,600.00
TOTAL				20,000.00	20,000.00	160,000.00	200,000.00
					40,000.00		

Los bienes y servicios cofinanciados con recursos PROCOMPITE y los aportados por los AEO, son de propiedad de los AEO (Artículo Nro. 11 del Reglamento de la Ley PROCOMPITE), los cuales se transferirán definitivamente con la Resolución de Gobernación correspondiente una vez que el **AEO BENEFICIARIO** haya demostrado la implementación cabal de la **PROPUESTA PRODUCTIVA**. Al mismo tiempo, la relación de bienes y servicios que son cofinanciados por el Gobierno Regional, está detallada en el cuadro anterior.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción **hasta el mes de mayo del 2018**.



CLÁUSULA CUARTA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El cronograma de ejecución se detalla en la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El convenio se realiza al amparo de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su Reglamento, que de acuerdo a su Artículo Nro. 11, se especifica en el numeral 11.1 que al culminar el proceso de adquisición de bienes, se procederá en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales al **AEO BENEFICIARIO**, debiendo para tal efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas. En el numeral 11.2, se especifica que, en caso de servicios, el pago a los proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en la propuesta productiva, sin exceder el plazo establecido para la PROCOMPITE, contra emisión de los respectivos comprobantes de pago.

En ese sentido, la naturaleza del convenio es para establecer las obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** para que se proceda a la entrega de los bienes y servicios que adquiera el **GOBIERNO REGIONAL** a favor de la ejecución de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente convenio, el **GOBIERNO REGIONAL** se obliga a:

- Adquirir los bienes y servicios a ser entregados al **AEO BENEFICIARIO** de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades, las cuales se encuentran detallados en la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.
- Está obligado a ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado para la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** y supervisar la entrega de los respectivos aportes y el cumplimiento de las demás obligaciones del **AEO BENEFICIARIO**, de conformidad con lo establecido en la propuesta productiva y convenio suscrito. No puede cerrar unilateralmente ninguna **PROPUESTA PRODUCTIVA PROCOMPITE**, salvo en los casos de incumplimiento de obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** establecido en el presente convenio.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento de la operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, hasta lograr su consolidación empresarial, que puede ser hasta por dos (2) años, planteando sus respectivos informes con las acciones correctivas que sean necesarias.
- Realizar el seguimiento a la ejecución y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** del **AEO BENEFICIARIO**, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, procederá a la recuperación de los bienes entregados en su valor real, del valor real de los servicios prestados e iniciará las acciones legales que correspondan.
- Realizar la transferencia definitiva de la capacidad productiva adquirida a favor del **AEO BENEFICIARIO**, con la Resolución de Gobernación correspondiente, siempre que el **AEO BENEFICIARIO** haya cumplido con la implementación cabal de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.



CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Por el presente convenio, el **AEO BENEFICIARIO** se obliga a:

- Cumplir la realización de los aportes y demás obligaciones asumidas por el **AEO BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo Plan de Negocio, para ello debe presentar un voucher de depósito del aporte monetario en la cuenta mancomunada del presidente y tesorero del AEO si es persona natural (para persona jurídica a nombre del AEO) más una declaración jurada precisando el uso exclusivo del dinero para la ejecución de la propuesta productiva ganadora
- Firmar las actas de recepción de la infraestructura, maquinaria, equipos, materiales y servicios, en la cual se detalle o especifique los usos a los cuales se obliga.
- El **AEO BENEFICIARIO** está obligado a operar la propuesta productiva cumpliendo estrictamente lo establecido.
- El **AEO BENEFICIARIO** está obligado a dar a los bienes y servicios recibidos, uso exclusivo para el que fueron transferidos.
- El **AEO BENEFICIARIO** tiene la responsabilidad de gestionar sus recursos centralizadamente, tanto en la entrega de bienes y servicios, provisión de insumos, comercialización de los productos y política de manejo de ingresos.
- Mantener la unidad como Agente Económico Organizado (AEO) para cumplir todas las obligaciones que contraen como organización.
- Acepta que frente al incumplimiento de sus obligaciones perderá el carácter de **AEO BENEFICIARIO**. En caso que un socio incumpla las obligaciones contraídas como organización, perderá el carácter de socio, debiendo ser retirado por el AEO.
- De perder el carácter de **AEO BENEFICIARIO**, acepta devolver al **GOBIERNO REGIONAL** todos los bienes que le fueron entregados en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento. En los casos de retiro de socios, por decisión propia o del AEO, éstos tienen la obligación de devolver al AEO, todos los bienes que están bajo su responsabilidad en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento.
- Informar trimestralmente al **GOBIERNO REGIONAL** del avance en la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.
- Informar de inmediato al **GOBIERNO REGIONAL** cualquier circunstancia referida a la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA OCTAVA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL** como el **AEO BENEFICIARIO** declaran expresamente que celebran el presente convenio en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellos. Asimismo, ambos se comprometen a mantener los términos del convenio hasta la culminación de la ejecución y operación de la propuesta productiva.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **AEO BENEFICIARIO**, el **GOBIERNO REGIONAL** se reserva el derecho de actuar utilizando los mecanismos legales que le franquee la ley para el cumplimiento de sus funciones.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente convenio se efectuarán mediante adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente convenio. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen en designar a las personas que se señala a continuación:

- Por parte del **GOBIERNO REGIONAL: JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 28963278.
- Por parte del **AEO BENEFICIARIO: Presidente, Sr. DE LA CRUZ BAUTISTA, Modesto**, identificado con DNI Nro. 28310158.

Estas personas tendrán bajo su responsabilidad la planificación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades, así como la elaboración conjunta de los informes respectivos.

Las personas designadas se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con el objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de las partes.

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL** como el **AEO BENEFICIARIO** podrán delegar en otros funcionarios la ejecución del presente convenio, previa comunicación a la otra parte mediante documento escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSUMOS Y MATERIALES A LAS AEO

Dado que las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios se realizarán en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación de la propuesta productiva, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas, en las cuales se indicará de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio, los compromisos asumidos por el **AEO BENEFICIARIO**, las cuales formarán parte integral del presente convenio.

Ambas partes se comprometen a seguir el modelo de Acta de Entrega que debe formar parte del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Forma parte integrante del presente convenio la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, que cuenta con la visación del **AEO BENEFICIARIO**, profesionales que lo elaboraron y miembros del Comité Evaluador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACTUACIÓN DE LAS PARTES

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de solucionar de manera cordial las improbables diferencias que pudieran surgir entre las partes en la aplicación del presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad a los 03 días del mes de mayo del 2016.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

GOBIERNO REGIONAL

ASOC. DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS
"VIRGEN DE ASUNCIÓN" SECC. LAMBRE
Módulo P. de Cruz Luján
PRESIDENTE

AEO BENEFICIARIO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Gerente Regional de Desarrollo Económico
Ing. Jesús Manuel Osorio Villalta
GERENTE

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
ECONOMICO





CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL Y LOS AGENTES ECONÓMICOS ORGANIZADOS (AEO)

NOMBRE DEL AEO: **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA SIERRA ANDINA, DEL CENTRO POBLADO DE SACHABAMBA, DISTRITO DE CHIARA-HUAMANGA, AYACUCHO**

Conste por el presente documento el Convenio de cofinanciamiento de una Propuesta Productiva que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL**, con Registro Único de Contribuyente Nro. 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122, representado por su Gobernador **SEVILLA SIFUENTES, JORGE JULIO**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 28963278, designado mediante **Resolución N° 0366-2015-JNE, de fecha 17 de diciembre**, en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, y, de la otra parte, el Agente Económico Organizado denominado "**ASOCIACIÓN AGROPECUARIA SIERRA ANDINA, DEL CENTRO POBLADO DE SACHABAMBA, DISTRITO DE CHIARA-HUAMANGA, AYACUCHO**", con domicilio legal en Centro poblado de Sachabamba S/N, debidamente representado por su **Presidente, Sr. AYALA GAMBOA, Teodoro**, identificado con DNI Nro. 28283979, inscrito en la SUNARP con Partida Registral N° 11105203, en adelante **AEO BENEFICIARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, en el marco de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, ha aprobado un importe destinado para cofinanciar propuestas productivas. Este importe fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo Regional Nro. **046-2015-GRA/CR**, de fecha **16 de abril del 2015**, aprobando mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0503-2015-GRA/PRE-GG, de fecha 23 de diciembre del 2015; y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2016-GRA/GR la lista de propuestas productivas ganadoras, entre las cuales figura como ganadora la propuesta Productiva denominada: "**MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PAPA NATIVA DE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA SIERRA ANDINA DEL CENTRO POBLADO DE SACHABAMBA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**" en adelante **PROPUESTA PRODUCTIVA**, presentada por el **AEO BENEFICIARIO**.

De acuerdo al Reglamento de Ley Nro. 29337, corresponde al **GOBIERNO REGIONAL** adquirir los bienes y servicios para los Agentes Económicos Organizados, a fin de que puedan implementar su **PROPUESTA PRODUCTIVA**.

Asimismo, es compromiso del **AEO BENEFICIARIO** cumplir con sus aportes dinero en efectivo y valorizaciones que han sido contemplados como parte de los costos de inversión de su **PROPUESTA PRODUCTIVA**.

En ese sentido, para que se pueda ejecutar la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANDORA**, se hace necesario el presente Convenio en el cual se detallan los compromisos de ambas partes para



lograr los objetivos de la Ley Nro. 29337, de mejorar la competitividad y sostenibilidad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

En atención a lo señalado en la cláusula precedente, el **GOBIERNO REGIONAL** y el **AEO BENEFICIARIO** convienen cofinanciar la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, bajo el siguiente esquema:

• GOBIERNO REGIONAL	S/. 160,000.00
• AEO BENEFICIARIO	S/. 40,000.00
• TOTAL	S/. 200,000.00

DESCRIPCION	UNID	CANT.	P. UNIT. Referencial	Monto financiado por AEO (S/.)		Monto Cofinanciado por el GRA (S/.)	Inversión Total (S/.)
				Monetario	No Monetario		
ACTIVOS FIJOS							
VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS							
Tractor Agrícola	Unid.	1.00	140,308.50	6,908.50		133,400.00	140,308.50
EQUIPO DE USO AGRÍCOLA							
Arado de Disco	Unid.	1.00	20,500.00			20,500.00	20,500.00
Surcadora	Unid.	1.00	12,500.00	12,500.00			12,500.00
INSUMOS Y MATERIALES							
INSUMOS							
Semilla registrada de papa nativa amarilla tumbay	Kg.	3147.88	2.00		6,295.75		6,295.75
Semilla registrada de papa nativa peruana	Kg.	3147.88	2.00		6,295.75		6,295.75
SERVICIOS							
SERVICIOS PROFESIONALES							
Capacitación en Tecnologías de Producción Sostenible	Serv.	1.00	3,000.00			3,000.00	3,000.00
Capacitación en valor agregado del producto	Serv.	1.00	3,100.00			3,100.00	3,100.00
Especialista Comercial	Mes	4.00	2,000.00	8,000.00			8,000.00
TOTAL				27,408.50	12,591.50	160,000.00	200,000.00
				40,000.00			

Los bienes y servicios cofinanciados con recursos PROCOMPITE y los aportados por los AEO, son de propiedad de los AEO (Artículo Nro. 11 del Reglamento de la Ley PROCOMPITE), los cuales se transferirán definitivamente con la Resolución de Gobernación correspondiente una vez que el **AEO BENEFICIARIO** haya demostrado la implementación cabal de la **PROPUESTA PRODUCTIVA**. Al mismo tiempo, la relación de bienes y servicios que son cofinanciados por el Gobierno Regional, está detallada en el cuadro anterior.



CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción hasta el mes de mayo del 2018.

CLÁUSULA CUARTA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El cronograma de ejecución se detalla en la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El convenio se realiza al amparo de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su Reglamento, que de acuerdo a su Artículo Nro. 11, se especifica en el numeral 11.1 que al culminar el proceso de adquisición de bienes, se procederá en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales al **AEO BENEFICIARIO**, debiendo para tal efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas. En el numeral 11.2, se especifica que, en caso de servicios, el pago a los proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en la **PROPUESTA PRODUCTIVA**, sin exceder el plazo establecido para la **PROCOMPITE**, contra emisión de los respectivos comprobantes de pago.

En ese sentido, la naturaleza del convenio es para establecer las obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** para que se proceda a la entrega de los bienes y servicios que adquiera el **GOBIERNO REGIONAL** a favor de la ejecución de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente convenio, el **GOBIERNO REGIONAL** se obliga a:

- Adquirir los bienes y servicios a ser entregados al **AEO BENEFICIARIO** de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades, las cuales se encuentran detalladas en la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.
- Está obligado a ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado para la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** y supervisar la entrega de los respectivos aportes y el cumplimiento de las demás obligaciones del **AEO BENEFICIARIO**, de conformidad con lo establecido en la propuesta productiva ganadora y convenio suscrito. No puede cerrar unilateralmente ninguna **PROPUESTA PRODUCTIVA PROCOMPITE**, salvo en los casos de incumplimiento de obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** establecido en el presente convenio.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento de la operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, hasta lograr su consolidación empresarial, que puede ser hasta por dos (2) años, planteando sus respectivos informes con las acciones correctivas que sean necesarias.
- Realizar el seguimiento a la ejecución y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** del **AEO BENEFICIARIO**, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, procederá a la recuperación de los bienes entregados en su valor real, del valor real de los servicios prestados e iniciará las acciones legales que correspondan.

Realizar la transferencia definitiva de la capacidad productiva adquirida a favor del **AEO**



BENEFICIARIO, con la Resolución de Gobernación correspondiente, siempre que el **AEO BENEFICIARIO** haya cumplido con la implementación cabal de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Por el presente convenio, el **AEO BENEFICIARIO** se obliga a:

- Cumplir la realización de los aportes y demás obligaciones asumidas por el **AEO BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo Plan de Negocio, para ello debe presentar un voucher de depósito del aporte monetario en la cuenta mancomunada del presidente y tesorero del AEO si es persona natural (para persona jurídica a nombre del AEO) más una declaración jurada precisando el uso exclusivo del dinero para la ejecución de la propuesta productiva ganadora
- Firmar las actas de recepción de la infraestructura, maquinaria, equipos, materiales y servicios, en la cual se detalle o especifique los usos a los cuales se obliga.
- El **AEO BENEFICIARIO** está obligado a operar la propuesta productiva cumpliendo estrictamente lo establecido.
- El **AEO BENEFICIARIO** está obligado a dar a los bienes y servicios recibidos, uso exclusivo para el que fueron transferidos.
- El **AEO BENEFICIARIO** tiene la responsabilidad de gestionar sus recursos centralizadamente, tanto en la entrega de bienes y servicios, provisión de insumos, comercialización de los productos y política de manejo de ingresos.
- Mantener la unidad como Agente Económico Organizado (AEO) para cumplir todas las obligaciones que contraen como organización.
- Acepta que frente al incumplimiento de sus obligaciones perderá el carácter de **AEO BENEFICIARIO**. En caso que un socio incumpla las obligaciones contraídas como organización, perderá el carácter de socio, debiendo ser retirado por el AEO.
- De perder el carácter de **AEO BENEFICIARIO**, acepta devolver al **GOBIERNO REGIONAL** todos los bienes que le fueron entregados en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento. En los casos de retiro de socios, por decisión propia o del AEO, éstos tienen la obligación de devolver al AEO, todos los bienes que están bajo su responsabilidad en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento.
- Informar trimestralmente al **GOBIERNO REGIONAL** del avance en la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.
- Informar de inmediato al **GOBIERNO REGIONAL** cualquier circunstancia referida a la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA OCTAVA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL** como el **AEO BENEFICIARIO** declaran expresamente que celebran el presente convenio en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellos. Asimismo, ambos se comprometen a mantener los términos del convenio hasta la culminación de la ejecución y operación de la propuesta productiva.



En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **AEO BENEFICIARIO**, el **GOBIERNO REGIONAL** se reserva el derecho de actuar utilizando los mecanismos legales que le franquee la ley para el cumplimiento de sus funciones.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente convenio se efectuarán mediante adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente convenio. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen en designar a las personas que se señala a continuación:

- Por parte del **GOBIERNO REGIONAL: JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 28963278.
- Por parte del **AEO BENEFICIARIO: Presidente, Sr. AYALA GAMBOA, Teodoro**, identificado con DNI Nro. 28283979.

Estas personas tendrán bajo su responsabilidad la planificación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades, así como la elaboración conjunta de los informes respectivos.

Las personas designadas se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con el objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de las partes.

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL** como el **AEO BENEFICIARIO** podrán delegar en otros funcionarios la ejecución del presente convenio, previa comunicación a la otra parte mediante documento escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSUMOS Y MATERIALES A LAS AEO

Dado que las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios se realizarán en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación de la propuesta productiva, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas, en las cuales se indicará de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio, los compromisos asumidos por el **AEO BENEFICIARIO**, las cuales formarán parte integral del presente convenio.

Ambas partes se comprometen a seguir el modelo de Acta de Entrega que debe formar parte del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Forma parte integrante del presente convenio la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, que cuenta con la visación del **AEO BENEFICIARIO**, profesionales que lo elaboraron y miembros del Comité Evaluador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACTUACIÓN DE LAS PARTES

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de solucionar de manera cordial las improbables diferencias que pudieran surgir entre las partes en la aplicación del presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad a los 03 días del mes de mayo del 2016.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

.....
Fro. JORGE JUNIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

GOBIERNO REGIONAL



.....
TEODORO AYALA GAMBOA
DNI 28283978
PRESIDENTE

AEO BENEFICIARIO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Gerente Regional de Desarrollo Económico

.....
Ing° Jesús Ramallo Osorio Villalta
GERENTE

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
ECONOMICO





CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL Y LOS AGENTES ECONÓMICOS ORGANIZADOS (AEO)

NOMBRE DEL AEO: **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES FRUTICULTORES Y GANADERO DE MICROCUENCA MILLUCHI ARANHUAY-SATILLANA.**

Conste por el presente documento el Convenio de cofinanciamiento de una Propuesta Productiva que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL**, con Registro Único de Contribuyente Nro. **20452393493**, con domicilio legal en **Jr. Callao N° 122**, representado por su Gobernador **SEVILLA SIFUENTES, Jorge Julio** identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. **28963278**, designado mediante **Resolución N° 0366-2015- JNE**, de fecha de 17 de Diciembre, en adelante **GOBIERNO REGIONAL** y, de la otra parte, el Agente Económico Organizado denominado **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES FRUTICULTORES Y GANADERO DE MICROCUENCA MILLUCHI ARANHUAY-SATILLANA**, con domicilio legal en **Aranhuay S/N**, debidamente representado por su Presidente del AEO Sr. **Eusebio Salvatierra Palomino**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. **28594447**, Inscrito en la SUNARP con Partida registral Nro. **11001051**, en adelante **AEO BENEFICIARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, en el marco de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, ha aprobado un importe destinado para cofinanciar propuestas productivas. Este importe fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo Regional Nro. **046-2015-GRA/CR**, de fecha **16 Abril del 2015**, aprobando mediante Resolución de Gerencial General Regional Nro. **0503-2015-GRA/GG** de fecha **23 Diciembre 2015**, y mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVO REGIONAL Nro. 137-2016-GRA/GR** la lista de propuestas productivas ganadoras, entre las cuales figura como ganadora la Propuesta Productiva denominada: **INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PALTA, ASOCIACIÓN DE FRUTICULTORES DE LA MICROCUENCA MILLUCHI ARANHUAY, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA HUANTA, AYACUCHO** en adelante **PROPUESTA PRODUCTIVA**, presentada por el **AEO BENEFICIARIO**.

De acuerdo al Reglamento de Ley Nro. 29337, corresponde al **GOBIERNO REGIONAL** adquirir los bienes y servicios para los Agentes Económicos Organizados, a fin de que puedan implementar su **PROPUESTA PRODUCTIVA**.

Asimismo, es compromiso del **AEO BENEFICIARIO** cumplir con sus aportes (dinero en efectivo y/o valorizaciones) que han sido contemplados como parte de los costos de inversión de su **PROPUESTA PRODUCTIVA**.

En ese sentido, para que se pueda ejecutar la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, se hace necesario el presente Convenio en el cual se detallan los compromisos de ambas partes para lograr los objetivos de la Ley Nro. 29337, de mejorar la competitividad y sostenibilidad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

En atención a lo señalado en la cláusula precedente, el **GOBIERNO REGIONAL** y el **AEO BENEFICIARIO** convienen cofinanciar la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, bajo el siguiente esquema:

• GOBIERNO REGIONAL	S/.	158960.00
• AEO BENEFICIARIO	S/.	39045.00
• TOTAL	S/.	198005.00

DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT. Referencial	Monto financiado por AEO (S/.)		Monto Cofinanciado por el GRA (S/.)	Inversión Total (S/.)
				Monetario	No Monetario		
ACTIVOS FIJOS							
VEHICULOS, MAQUINARIA Y OTROS							
Vehiculo de Carga de 4 Ton	Unid	1.00	102,583.00			102,583.00	102,583.00
EQUIPO DE USO AGRICOLA							
Mochila fumigadora de 20 Lts	Unid	24.00	280.00			6,720.00	6,720.00
Jabas fruteras 500 x 355 x 325 mm Medidas Exterior	Unid	130.00	25.00			3,250.00	3,250.00
Carrocería Metálica techo alto	Unid	1.00	13,800.00	13,800.00			13,800.00
EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN							
Balanza electrónica digital de 300 kg (industrial) plataforma de 560X460X75 mm Aprox..	Unid	1.00	980.00			980.00	980.00
Balanza electrónica digital de 5 kg	Unid	5.00	185.00			925.00	925.00
HERRAMIENTAS							
Zapapico	Unid	47.00	31.00			1,457.00	1,457.00
Pala recta	Unid	47.00	28.00			1,316.00	1,316.00
Serrucho de podar con mango de madera de dentada triscado reafilable de 400 mm de longitud	Unid	47.00	85.00			3,995.00	3,995.00
Tijeras de podar	Unid	47.00	80.00			3,760.00	3,760.00
Cuchilla para cosecha de fruta	Unid	47.00	16.00			752.00	752.00
Escalera tipo tijera de 16 peldaños	Unid	3.00	950.00			2,850.00	2,850.00
INSUMOS Y MATERIALES							
Tarjetas de Cartón cartulina (millar)	Millar	1.00	80.00	80.00			80.00
Etiquetas (millar)	Millar	1.00	80.00	80.00			80.00
Plantones injertados	Unid	1,555.00	7.00	10,885.00			10,885.00
Guano de Isla (saco de 50 kg)	Sacos	300.00	45.00		13,500.00		13,500.00
SERVICIOS							
Asistencia Técnica	meses	5.00	3,500.00			17,500.00	17,500.00
Capacitación en manejo de plagas y enfermedades de palto	Eventos	4.00	2,093.00			8,372.00	8,372.00
Capacitación en cosecha y post cosecha de palto	Eventos	3.00	1,500.00			4,500.00	4,500.00
Apertura de hoyos de instalación de plantas de palto de 40x40x30 cm	Unid	1,555.00	0.45		700.00		700.00
TOTAL				24,845.00	14,200.00	158,960.00	198,005.00
				39,045.00			



Los bienes y servicios cofinanciados con recursos PROCOMPITE y los aportados por los AEO, son de propiedad de los AEO (Artículo Nro. 11 del Reglamento de la Ley PROCOMPITE), los cuales se transferirán definitivamente con la Resolución de Gobernación correspondiente una vez que el **AEO BENEFICIARIO** haya demostrado la implementación cabal de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**. Al mismo tiempo la relación de bienes y servicios que son cofinanciados por el Gobierno Regional está detallado en el cuadro anterior.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción hasta mayo del 2018.

CLÁUSULA CUARTA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El cronograma de ejecución se detalla en la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El convenio se realiza al amparo de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su Reglamento, que de acuerdo a su Artículo Nro. 11, se especifica en el numeral 11.1 que al culminar el proceso de adquisición de bienes, se procederá en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales al **AEO BENEFICIARIO**, debiendo para tal efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas. En el numeral 11.2, se especifica que, en caso de servicios, el pago a los proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en la propuesta productiva ganadora, sin exceder el plazo establecido para la PROCOMPITE, contra emisión de los respectivos comprobantes de pago.

En ese sentido, la naturaleza del convenio es para establecer las obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** para que se proceda a la entrega de los bienes y servicios que adquiera el **GOBIERNO REGIONAL** a favor de la ejecución de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente convenio, el **GOBIERNO REGIONAL** se obliga a:

- Adquirir los bienes y servicios a ser entregados al **AEO BENEFICIARIO** de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades, las cuales se encuentran detalladas en la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.
- Está obligado a ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado para la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** y supervisar la entrega de los respectivos aportes y el cumplimiento de las demás obligaciones del **AEO BENEFICIARIO**, de conformidad con lo establecido en la propuesta productiva ganadora y convenio suscrito. No puede cerrar unilateralmente ninguna **PROPUESTA PRODUCTIVA PROCOMPITE**, salvo en los casos de incumplimiento de obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** establecido en el presente convenio.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento de la operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, hasta lograr su consolidación empresarial, que puede ser hasta por dos (2) años, planteando sus respectivos informes con las acciones correctivas que sean necesarias.



- Realizar el seguimiento a la ejecución y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** del **AEO BENEFICIARIO**, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, procederá a la recuperación de los bienes entregados en su valor real, del valor real de los servicios prestados e iniciará las acciones legales que correspondan.
- Realizar la transferencia definitiva de la capacidad productiva adquirida a favor del **AEO BENEFICIARIO**, con la Resolución de Gobernación correspondiente, siempre que el **AEO BENEFICIARIO** haya cumplido con la implementación cabal de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Por el presente convenio, el **AEO BENEFICIARIO** se obliga a:

- Cumplir la realización de los aportes y demás obligaciones asumidas por el **AEO BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo estipulado en la respectiva **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, para ello debe presentar un voucher de depósito del aporte monetario en la cuenta mancomunada del presidente y tesorero del AEO si es persona natural (para persona jurídica a nombre del AEO) más una declaración jurada precisando el uso exclusivo del dinero para la ejecución de la propuesta productiva ganadora.
- Firmar las actas de recepción de la infraestructura, maquinaria, equipos, materiales y servicios, en la cual se detalle o especifique los usos a los cuales se obliga. El **AEO BENEFICIARIO** está obligado a operar la propuesta productiva cumpliendo estrictamente lo establecido.
- El **AEO BENEFICIARIO** está obligado a dar a los bienes y servicios recibidos, uso exclusivo para el que fueron transferidos.
- El **AEO BENEFICIARIO** tiene la responsabilidad de gestionar sus recursos centralizadamente, tanto en la entrega de bienes y servicios, provisión de insumos, comercialización de los productos y política de manejo de ingresos.
- Mantener la unidad como Agente Económico Organizado (AEO) para cumplir todas las obligaciones que contraen como organización.
- Acepta que frente al incumplimiento de sus obligaciones perderá el carácter de **AEO BENEFICIARIO**. En caso que un socio incumpla las obligaciones contraídas como organización, perderá el carácter de socio, debiendo ser retirado por el AEO. De perder el carácter de **AEO BENEFICIARIO**, acepta devolver al **GOBIERNO REGIONAL** todos los bienes que le fueron entregados en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento. En los casos de retiro de socios, por decisión propia o del AEO, éstos tienen la obligación de devolver al AEO, todos los bienes que están bajo su responsabilidad en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento.
- Informar trimestralmente al **GOBIERNO REGIONAL** del avance en la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.
- Informar de inmediato al **GOBIERNO REGIONAL** cualquier circunstancia referida a la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.



CLÁUSULA OCTAVA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL** como el **AEO BENEFICIARIO** declaran expresamente que celebran el presente convenio en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellos. Asimismo, ambos se comprometen a mantener los términos del convenio hasta la culminación de la ejecución y operación de la propuesta productiva.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **AEO BENEFICIARIO**, el **GOBIERNO REGIONAL** se reserva el derecho de actuar utilizando los mecanismos legales que le franquee la ley para el cumplimiento de sus funciones.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente convenio se efectuarán mediante adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente convenio. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen en designar a las personas que se señala a continuación:

- Por parte del **GOBIERNO REGIONAL**: **JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 28963278.
- Por parte del **AEO BENEFICIARIO**: **Presidente, Sr. Eusebio Salvatierra Palomino**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 28594447.

Estas personas tendrán bajo su responsabilidad la planificación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades, así como la elaboración conjunta de los informes respectivos.

Las personas designadas se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con el objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de las partes.

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL** como el **AEO BENEFICIARIO** podrán delegar en otros funcionarios la ejecución del presente convenio, previa comunicación a la otra parte mediante documento escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSUMOS Y MATERIALES A LAS AEO.

Dado que las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios se realizarán en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación de la propuesta productiva, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas, en las cuales se indicará de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio, los compromisos asumidos por el **AEO BENEFICIARIO**, las cuales formarán parte integral del presente convenio.

Ambas partes se comprometen a seguir el modelo de Acta de Entrega que debe formar parte del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Forma parte integrante del presente convenio la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, que cuenta con la visación del **AEO BENEFICIARIO**, profesionales que lo elaboraron y miembros del Comité Evaluador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACTUACIÓN DE LAS PARTES

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de solucionar de manera cordial las improbables diferencias que pudieran surgir entre las partes en la aplicación del presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad a los 03 días del mes de mayo del 2016.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Fco. J. JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

GOBIERNO REGIONAL



Asociación de Productores Frutícolas
y Ganaderos de la Micro Cuaca Milichi
ARANHUAY - SANTILLANA
Eusebio Salvatierra Palomino
DNI: 28594447
PRESIDENTE

AEO BENEFICIARIO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Gerente Regional de Desarrollo Económico

Ing. Jesús Romualdo Osorio Villalta
GERENTE

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
ECONOMICO

